

# Declaración de Utilidad Pública

DECRETO No. 1,005

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1.—Declárase de Utilidad Pública el inmueble ubicado en esta ciudad de Managua en el Barrio Largaespada, propiedad de la señora Mercedes Vargas de García y María Leticia Vargas, que tiene una extensión superficial de Ciento Ochenta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Once Avenida Sureste en medio, propiedad de Ignacia Cano; Norte, terreno de los Hermanos Cristianos; Sur, y Oeste, terrenos de la señora Nelly viuda de Largaespada; inscrito en el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, con el número 24354, Tomo 318, Folio 209, Asiento 1° del Registro Público de Managua, Número catastral 2952-3-04-068-30902.

ART. 2.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y demás afectos a la declaratoria de Utilidad Pública, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia, ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince (15) días con el objeto de llegar a un avenimiento las personas cuyos derechos se consideren afectados por esta declaración.

ART. 3.—En caso de expropiación la indemnización podrá hacerse mediante Bonos Estatales, Permuta con cualquier propiedad del Estado, Títulos Valores, o cualquier otro modo de pago. La forma de indemnización será determinada por la Unidad Ejecutora.

ART. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua Libre, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*